



**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA  
Dirección Regional de Norte de Santander  
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo**

**AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO No. 54205582201642**

San José de Cúcuta, **31 JUL. 2019**

**REFERENCIA: No. EXPEDIENTE: 54205582201642  
EJECUTADO: MEDICUC IPS LTDA.  
NIT: 900204617**

**CONSIDERACIONES:**

Que el día **04/11/2016**, la Funcionaria Ejecutora del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo del Sena Regional Norte de Santander, dio inicio al trámite del procedimiento correspondiente con la expedición del Mandamiento de Pago, en contra del ejecutado : **MEDICUC IPS LTDA.**, en cuantía de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$32.523.585,00)**, por concepto de Sanción Impuesta por el Sena Regional Norte de Santander por incumplimiento en la contratación de aprendices, considerando los respectivos soportes que sirvieron de fundamento a la expedición de mandamiento de pago en cita.

Prevía citación de fecha **01/12/2016**, enviada al ejecutado: **MEDICUC IPS LTDA**, no compareció, razón por la cual se procedió a la notificación por correo certificado del Mandamiento de Pago el día **19/12/2016**.

Así mismo se observa que mediante Auto del **07/05/2018**, se procedió por este despacho a ordenar el embargo de las cuentas Bancarias del ejecutado.

Mediante Auto del **12/07/2018**, el despacho del funcionario ejecutor, ordena el desembargo de las cuentas bancarias y demás títulos bancarios del ejecutado, excepto el siguiente TITULO JUDICIAL: No. **451010000742808** por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$4.779.323,00)**, el cual se aplicará para el pago del saldo total de la obligación pendiente, en la cuenta que figure a nombre del Sena para tal fin.

Seguidamente mediante se comunicó a las entidades bancarias sobre el desembargo de las cuentas excepto el título enunciado, lo que permite cubrir el pago de la obligación incluyendo intereses generados hasta el día del embargo efectivo de los enunciados dineros.

Efectivamente el día **26 de Junio de 2019** se inició el trámite y se procedió a la aplicación TITULO JUDICIAL: No. **451010000742808** por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$4.779.323,00)**, para cubrir el saldo de la obligación pendiente de pago a favor del Sena.

A folio **54** se observa relación de pagos del Sena, que da cuenta de los abonos realizados por el ejecutado en cuantía de **\$32.523.585**. Así mismo verificado el Sirec, cobro coactivo del Sena, se la aplicación del título de depósito judicial por la suma de **\$4.779.323**, con el cual se paga el saldo de la obligación que tuvo pendiente. No se observa a la presente fecha, deuda por parte del ejecutado, en cuanto a la presente obligación se refiere.

Por lo tanto es viable proceder a decretar la terminación y archivo del proceso que se adelanta en contra del ejecutado y al levantamiento de las medidas cautelares vigentes que existan en contra del ejecutado.

La presente decisión se expide conforme a las facultades conferidas por Resolución No. **001235** de **2014**, Estatuto Tributario, artículo **597** del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. **54205582201642**, contra el Ejecutado: **MEDICUC IPS LTDA.**, Identificado con Nit o CC. No. **900204617**, por concepto de sanción impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en razón al incumplimiento en la contratación de aprendices.

